

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

| | | |
|---------|---|--------|
| AÑO LIX | Managua, D. N., Sábado 5 de Marzo de 1955 | Nº. 52 |
|---------|---|--------|

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

| | |
|--|-----|
| Contraloría Especial de Cuentas Locales Pág. | 481 |
| HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | |
| Nombramientos. | 483 |
| BANCO NACIONAL DE NICARAQUA | |
| Balance Condensado al 31 de Enero de 1955. | 484 |
| GUERRA, MARINA Y AVIACION | |
| Reincorporaciones. | 485 |
| TRIBUNAL DE CUENTAS | |
| Reclamaciones. | 485 |
| SECCION JUDICIAL | |
| Remates. | 487 |
| Títulos Supletorios. | 487 |
| Marcas de Fábrica. | 488 |
| Patente de Invención. | 488 |

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las diez de la mañana.

Examinada que fué la cuenta de la Tesorería Municipal de Diriá, Departamento de Granada, que el señor Juan F. Rivas B., mayor de edad, soltero, agricultor y de aquel domicilio, actuando como Tesorero Municipal, durante el lapso del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Resultado:

Que según Estado de Caja que corre al folio 6, de este expediente, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos durante el período indicado, de Un Mil Sesenta y Siete Córdobas con Sesenta y Seis Centavos. . . (C\$ 1,077.66), en los que van incluidos los términos con que se abrió y cerró sus operaciones; y

Considerando:

Que una vez terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta, por el Contador que la tuvo a su cargo señor Reinaldo Arostegui la dió en traslado al Jefe de esta Sala, según pliego de reparos pendientes del dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y

cuatro, folio 18, este funcionario ordenó que las presentes diligencias fueran pasadas al suscrito para los efectos de la Glosa Judicial y Fallo respectivo, según auto de las nueve y media de la mañana del mismo día y año, por lo que al reverso del mismo folio se puso el cúmplase de ley y se declara abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, presentado a las diez de la mañana folio 20, el señor Ricardo Barreto P., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuentadantes, pidió se le tuviese por personado en este juicio como apoderado del señor Juan F. Rivas presentado como prueba de su legítima personería, copia del poder suscrito a su favor, que razonado corre al folio 19, el suscrito lo tuvo por personado el mismo día de la presentación del escrito, mandando a tomar razón del poder presentado dándose los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 de 13 de Septiembre de 1946, los fondos del 10% de Sanidad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, es de Novecientos Setenta y Seis Córdobas con Cincuenta y Tres Centavos (C\$ 966.53), suma establecida de estos fondos, según oficio del señor Supervisor el que razonado se agrega al folio 23; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos todos los reparos formulados a la presente cuenta en la Glosa Administrativa y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., en escrito del diez y ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, folio 21, pide llamar a autos para dictar sentencia de solvencia a favor del señor Rivas B., y oída la opinión del señor Fiscal Especifico de Hacienda, al evacuar su traslado por auto de este mismo día, está de acuerdo con dicho pedimento, ordenando dictar la correspondiente sentencia; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Con-

tador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Juan F. Rivas, de calidades indicadas junto con su fiador solidario, libres y solventes, con los fondos de Sanidad y con los del Tesorero Municipal de Diriá, Departamento de Granada, por lo que hace al período del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al señor Rivas B., para que le sirva de suficiente finiquito previa solicitud escrita a la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115 de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial—H. Saballos O., Srío.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las ocho de la mañana.

Visto que fué el juicio de la cuenta de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, a cargo del señor José Gabriel Rodríguez, mayor de edad, casado, talabartero y de aquel domicilio, durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Resulta:

Según Cuadro Demostrativo de Caja que corre al folio 6, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Un Mil Ciento Sesenta y Cinco Córdobas con Cincuenta y Dos Centavos (C 1,165.52), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que por terminado el examen administrativo de esta cuenta por el Contador señor Guillermo Ramírez, estas diligencias pasaron a conocimiento del señor Jefe de la Sala, según pliego de reparos pendientes que corre al folio 11, esta Superioridad ordenó en primeras instancias por autos de las ocho y veinte minutos de la mañana del treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, que estas diligencias pasaran al que suscribe, habiéndose puesto al reverso del folio 11, el cúmplase de ley y declárase abierto el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que por escrito presentado a las ocho y un cuarto de la mañana del veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, folio 13, el señor Ricardo Barreto P., pidió se le tuviese por personado en el presente

juicio, habiéndose puesto al pie de este mismo folio autos de apersonamientos, mandando tomar razón del poder presentado, el que razonado corre al folio 12, habiéndose dado los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que según Cuadro Demostrativo de los fondos del 10% de Sanidad, acusa tener una existencia al último de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, de Doscientos Setenta y Siete Córdobas un Centavo (C 277.01), de conformidad con Decreto Legislativo No. 473, de 13 de Septiembre de 1946.—Aprobación del Supervisor de estos fondos al folio 16; y

Considerando:

Que por quedar desvanecidos los reparos formulados en la Glosa Administrativa y Judicial, por presentar comprobantes pedidos, así como enteros efectuados en Tesorería, el Defensor de Oficio, señor Barreto P., al devolver traslado que le fué corrido, pidió se dicte sentencia, declarando libre y solvente a su mandante, estas diligencias fueron dadas al conocimiento del señor Fiscal General de Hacienda, quien al evacuar su traslado con fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta, dijo:—«He examinado debidamente los autos a que se refiere la presente cuenta practicada al señor Rodríguez, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como así lo expresan la razón puesta al margen de cada uno de ellos; por tanto, sírvase dictar la correspondiente sentencia, como lo indica la ley». Siendo cierto, como dicen las partes, que todos los reparos fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, el suscrito llamó a autos en providencia de las nueve y media de la mañana del diez y seis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151, de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas Segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta en la forma descrita es buena; y por consiguiente, se aprueba, quedando el señor José Gabriel Rodríguez, de calidades indicadas, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos del 10% de Sanidad y los de la Tesorería Municipal de Morrito, Departamento de Río San Juan, comprendido en el lapso del primero de Julio al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución para que

le sirva de suficiente finiquito, previa solicitud escrita en la Secretaría del Tribunal de Cuentas, quedando exento de timbres y papel sellado por Decreto Legislativo No. 115, de 12 de Junio de 1941.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese. Entre líneas.—Ciento.—Vale.—Gonzalo Yescas R., Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Hacienda y Crédito Público

No 201

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 22 de Febrero corriente, a don Juan Rafael Pravia Romero, Guardalmacén del Centro destilatorio de Quezalguaque, en el Departamento de León, en lugar del Sr. José Rosa Guido, que renunció.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, previa rendición de la fianza de Ley, devengando el sueldo mensual de Quinientos Córdobas (\$ 500.00), los que se imputarán al Título VII, Capítulo XX, Arto. 01, Inciso 21 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 24/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 204

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 1ro. de Marzo próximo a don José Castro Aragón, Portero de la División de Servicios de la Dirección del Impuesto Sobre la Renta, en lugar del Sr. Fernando Reyes L.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Trescientos Cincuenta Córdobas (\$ 350.00), los que se imputarán al Título VII, Capítulo VI, Arto. 05, Inciso 11) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Febrero 28/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 206

El Presidente de la República,
Acuerda:

Nombrar a partir del 1ro. de Marzo corriente, a don Carlos Lara Parrales, Portero

y Mensajero del Departamento de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente, devengando el sueldo mensual de Cuatrocientos Córdobas (\$ 400.00), los que se imputarán al Título VII, Capítulo I, Arto. 05, Inciso 13) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Marzo 25/55.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

No. 28

El Presidente de la República,

Vista la solicitud que con fecha 5 de Enero de este año y bajo el No. 16 introdujo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el señor Director de Ingresos, Coronel G. N., Alfonso Mejía Chamorro a fin de que se le bonifique al señor Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya la cantidad de seis (6) litros de alcohol puro que llegaron de menos en la remesa de un mil litros. Envío No. 52625/145 del 1º de Diciembre de 1954, Traslado No. 1844 procedente del Centro Destilatorio de Chichigalpa; y

Considerando:

Que en el acta de 21 de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro suscrita en la ciudad de Bluefields por los señores William Halsall, Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya; Leopoldo Domínguez R., Guardalmacén de Especies Fiscales de la misma oficina; Pedro S. Bove E., Auditor del Tribunal de Cuentas y Fernando Baltodano, Teniente G. N., en representación del Jefe Político y Subdelegado de Hacienda del Departamento, donde se pone de manifiesto que la merma fué ocasionada por filtraciones en uno de los barriles,

Acuerda:

Bonificar al Administrador de Rentas del Departamento de Zelaya, señor William Halsall, seis (6) litros de alcohol puro que resultaron de menos en la remesa de un mil litros, Envío No. 52625/145 del primero de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procedente del Centro Destilatorio de Chichigalpa.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veinticuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República.—(f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA
DEPARTAMENTO DE EMISION

BALANCE CONDENSADO AL 31 DE ENERO DE 1955

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|-------------------------|--|-------------------------|
| Fondos Disponibles | | Billetes y Depósitos | |
| Fondo de Nivelación de Cambios | ₡ 59,386,269.90 | Billetes en Circulación | ₡ 144,453,767.00 |
| Otros Fondos: | <u>673,755.09</u> | Depósitos en Cuenta Corriente | 31,524,451.44 |
| | ₡ 60,060,024.99 | Otros Depósitos | 49,584,649.41 |
| Colocaciones | | Depósitos a PIAZO: Cartas de Créditos | <u>165,000.00</u> |
| Redescuentos y Descuentos | ₡ 188,832,883.16 | | ₡ 225,727,867.85 |
| Préstamos | <u>10,818,946.19</u> | Otras Cuentas del Pasivo | |
| Cédulas del Banco Hipotecario de Nic. | — 0 — | Intereses Recibidos por Adelantado | ₡ 1,415,162.84 |
| Certificados del Tesoro Nacional | 5,936,227.45 | Cuentas Diversas Acreedoras | 4,108,954.36 |
| Emisión Fiduciaria | <u>4,239,909.96</u> | Bancos Extranjeros | — 0 — |
| Otras Colocaciones | — 0 — | Gobierno de Nicaragua | — 0 — |
| | 209,827,966.76 | Intereses por Pagar | — 0 — |
| Otras Cuentas del Activo | | <i>Total del Pasivo Exigible</i> | <u>₡ 5,524,117.20</u> |
| Valores Diversos | ₡ 14,703.35 | | ₡ 231,251,985.05 |
| Intereses por Cobrar | <u>18,727.23</u> | Otras Cuentas del Haber | |
| Cuentas Diversas Deudoras | 62,147.63 | Intereses Ganados | ₡ 697,171.35 |
| Dif. Camb.-Operaciones Ley 11/9/50 | — 0 — | Cambios | 171,289.94 |
| <i>Total del Activo Realizable</i> | <u>95,578.21</u> | Comisiones | 0.26 |
| | ₡ 269,983,569.96 | Otras Utilidades | 12,801.74 |
| Otras Cuentas del Debe | | Intereses Ganados en Suspenseo | <u>2,207.23</u> |
| Gastos Generales y de Administración | ₡ 175,776.14 | | 883,470.52 |
| Gastos Pagados por Adelantado | <u>241,300.16</u> | Reservas | |
| Gastos sobre compras y embarques de oro | 5,265.68 | Fondo de Reserva Legal | 2,000,000.00 |
| Intereses Pagados | — 0 — | Incrementos al Fondo de Nivelación de Cambio | <u>36,270,456.37</u> |
| Comisiones Pagadas | — 0 — | | ₡ 270,405,911.94 |
| | 422,341.98 | | <u>262,784,295.77</u> |
| TOTAL | ₡ 270,405,911.94 | TOTAL | ₡ 533,190,207.71 |
| Cuentas de Orden Deudoras | <u>262,784,295.77</u> | Cuentas de Orden Acreedoras | <u>262,784,295.77</u> |
| TOTAL GENERAL | <u>₡ 533,190,207.71</u> | TOTAL GENERAL | <u>₡ 533,190,207.71</u> |

Managua, D. N., 8 de Febrero de 1955.

BANCO NACIONAL DE NICARAGUA,
Departamento de Emisión

GENARO MUÑIZ L.,
Contador.

LEON DE BAYLE,
Gerente General.

R. D. LACAYO,
Vice-Gerente.

Guerra, Marina y Aviación**No. 5—F**

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confieren los artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11, del Reglamento del Poder Ejecutivo.—Ordena:

Unico.—Reincorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con su mismo rango, sin goce de sueldo, al Subteniente (P-A) Francisco Zamora O.

El presente Acuerdo surte sus efectos desde el seis de Febrero de 1955.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Febrero de 1955. (f)—SO-MOZA. El Ministro de la Guerra, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

No. 9—B

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confieren los artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11, del Reglamento del Poder Ejecutivo.—Ordena:

1ro.—Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (P-A), sin goce de sueldo, al señor Fernando Boza O.—Efectivo del 8 de Febrero de 1955.

2do.—Reincorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, sin goce de sueldo, a los siguientes oficiales: Capitán (Inf.) Víctor M. Fonseca C., Teniente (Inf.) Agustín Salinas P., Teniente (Inf.) Rodrigo Ortega G., Subteniente (P) Eduardo Núñez V. y Subteniente (P-A) Arturo Castillo L.—Efectivo del 18 de Febrero de 1955.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1955. (f)—SO-MOZA. El Ministro de la Guerra, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

No. 8—B

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confieren los artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11, del Reglamento del Poder Ejecutivo.—Ordena:

Unico. Reincorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, con su mismo rango, sin goce de sueldo, al Subteniente (P-A) Abraham Narváz López.

El presente Acuerdo surte sus efectos desde el diez de Febrero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Febrero de 1955. (f)—SO-MOZA. El Ministro de la Guerra, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

No. 7—B

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confieren los artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147 Inc. 11,

del Reglamento del Poder Ejecutivo.—Ordena:

Unico.—Incorporar de la vida civil a la Guardia Nacional de Nicaragua, con el rango de Subteniente (P-A—C-M), a los señores Oscar Manuel Mayorga S., Flavio Morales S. y Rodrigo Sáenz P., quienes devengarán el sueldo prescrito para oficiales de su mismo rango y servicio.

El presente Acuerdo surte sus efectos desde el primero de Febrero corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Febrero de 1955. (f)—SO-MOZA. El Ministro de la Guerra, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

No. 6—B

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confieren los artículos 194, Inc. 8 Cn. y 147, Inc. 11, del Reglamento del Poder Ejecutivo.—Ordena:

Reincorporar a la Guardia Nacional de Nicaragua, sin goce de sueldo, a los siguientes oficiales: Teniente (Inf.) G. N., Carlos A. Chavarría C., Subteniente (P) (Inf.) G. N., Jorge T. Jiménez B. y Subteniente (P-A—Inf.) G. N., Andrés Chavarría C.

El presente Acuerdo surte sus efectos desde el 14 de Febrero de 1955.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 21 de Febrero de 1955 (f)—SO-MOZA. El Ministro de la Guerra, (f)—Francisco Gaitán C.—Coronel G. N.

Tribunal de Cuentas**Reclamación N.º 10383**

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., diez de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 29 de Octubre de 1954, el Dr. Salvador Castillo, a nombre de la Neptune Gold Mines Company, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 349.49, que su representada pagó de más en póliza No. SA—2122 de la Aduana de Managua, por la exportación de 100 kilos 803 gramos de oro en barras y 119 Kilos 773 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la American Smeltin & Refining Co., el 1ro. de Octubre de 1954.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 100 Kilos 405 gramos (no se toma en cuenta la plata porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el

Kilo neto de oro dan US\$ 1,706.19 y como la Compañía ya había pagado US\$ 2,056.38 hay a su favor el saldo de US\$ 349.49.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Neptune Gold Mining Company la cantidad de Trescientos Cuarenta y Nueve Dólares y 49/100 (US\$ 349.49), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».

—Ulises Huete.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 23/1/55.

—J. Zelaya O., Srio.

Reclamo N°. 10161

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 26 de Agosto de 1953, el Dr. Mariano Argüello Vargas, a nombre de la Neptune Gold Mining Company, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 324.08, que su representada pagó de más en póliza No. SA—1999 de la Aduana de Managua, por la exportación de 95 kilos 146 gramos de oro en barras y 111 kilos 837 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la American Smelting & Refining Co., el 3 de Agosto de 1953.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 95 kilos 112 gramos, (no se toma en cuenta la plata, porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro, dan US\$ 1,616.90 y como la Compañía ya había pagado US\$ 1,940.98, hay a su favor el saldo de US\$ 324.08.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909;

Resuelve:

Se reconoce a la Neptune Gold Mining Company la cantidad de Trescientos Veinticuatro Dólares y 08/100 (US\$ 324.08), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».

—U. Huete.—J. Zelaya O., Srio.

—Es conforme.—Managua, D. N., 24/9o./54.
—J. Zelaya O., Srio.

Reclamo N°. 10159

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., once de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 7 de Julio de 1954, el doctor Salvador Castillo, a nombre de la Neptune Gold Mining Company, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 295.39, que su representada pagó de más en póliza N°, SA—2088 de la Aduana de Managua, por la exportación de 86 Kilos 297 gramos de oro en barras y 101 kilos 654 gramos de plata, fundando su petición en el adjunto certificado de análisis extendido por la American Smelting & Refining Co., el 1o. de Junio de 1954.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 86 kilos 181 gramos (no se toma en cuenta la plata porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro dan US\$ 1,465.08 y como la compañía ya había pagado US\$ 1,760.46 hay a su favor un saldo de US\$ 295.38.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Neptune Gold Mining Company, la cantidad de Doscientos Noventa y Cinco Dólares y 38/100 (US\$ 295.38), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».

—U. Huete.—J. Zelaya O., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 24/9o./54.
—J. Zelaya C., Srio.

Reclamo No. 10198

Tribunal de Cuentas. Sala de Examen. Managua, D. N., veintisiete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Las once de la mañana.

Vistos,

Resulta:

En carta del 5 de Agosto de 1954, el doctor Salvador Castillo, a nombre de la Luz Mines Limited, pidió a este Tribunal la devolución de US\$ 299.44 que su representada pagó de más en póliza No. SA—2098 de la Aduana de Managua, por la exportación de 87 kilos 162 gramos de oro en barras y 23 kilos 919 gramos de plata, fundando su pe-

tición en el adjunto certificado de análisis extendido por la Johnson, Matthey y Co. Ltda., el 22 Junio de 1954.

Considerando:

Según el certificado de análisis presentado, en los metales exportados se encontraron de oro puro 86 kilos 980 gramos (no se toma en cuenta la plata porque pertenece a una mina matriculada), que a US\$ 17.00 el kilo neto de oro, dan US\$ 1.478.66 y como la Compañía ya había pagado US\$ 1,778.10 hay a su favor el saldo de US\$ 299.44.

Por Tanto:

El suscrito Contador de Glosa, oído el dictamen fiscal y corridos los demás trámites legales, con apoyo en el Art. 182 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899 y el Decreto de 20 de Septiembre de 1909.

Resuelve:

Se reconoce a la Luz Mines Limited, la cantidad de Doscientos Noventa y Nueve Dólares y 44/100 (US\$ 299.44), que el señor Recaudador General de Aduanas se servirá mandar a devolver.

Notifíquese y publíquese en «La Gaceta».

—U. Huete.—J. Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D. N., 4/XI/54.

—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 785

Tres tarde dieciocho Marzo próximo, subastaráse este Juzgado: finquita Santa Rosa, compuesta cuatro manzanas, ejidos Santo Tomás, estos linderos: oriente, Alejandrina viuda Ruiz; poniente, norte, Hernán Báez; sur, herederos Jacinto Ruiz, y cinco reses año arriba.

Ejecución: Ramón Rodríguez, contra Feliciano Rodríguez.

Base: quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local. Acoyapa, veinticuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—L. A. Gutiérrez M., Srío.

3 3

Nº 784

Veinte y nueve de Marzo próximo venidero, remataráse al mejor postor en el local de esta Alcaldía, los siguientes lotes de terrenos municipales, situados en Zonas Nº 3 y Nº 6 de Bull Bull y El Tuma, de esta jurisdicción.

A las ocho de la mañana el lote «ch», de ciento sesenta y dos hectáreas y ocho mil trescientos catorce metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte posesión de Fausto Molineros y Juan Centeno; oriente, posesión de Víctor Hernández; sur, posesión de Guadalupe Aráuz, Río de Bull Bull en medio; y occidente, posesión de Fausto Molineros.

A las diez de la mañana el lote «g» de ochenta y siete hectáreas y cinco mil doscientos treinta y seis metros cuadrados de extensión superficial, lindante: norte, terrenos nacionales poseídos por Valerano Guido y Eulalio Benavides; oriente, los poseídos por el mismo señor Benavides; sur, terrenos baldíos nacionales; y occidente, los poseídos por Juan Centeno.

Oyense posturas legales.

Alcaldía Municipal. Matagalpa veinte y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—S. Amador P.—J. J. Mairena, Srío.

Es conforme.—J. J. Mairena, Srío.

3 3

Nº 805

Once mañana, once de Marzo próximo subastaráse este Juzgado rústica, limitada: oriente, Francisco Orozco y sitio Santo Domingo; poniente, Zacarías Obando y Luis Aráuz; norte, Francisco Martínez Castro, antes, hoy Humberto Sánchez; y sur, Manuela y Marcos Obando.

Oyense posturas.

Ejecución: Humberto Sánchez a Gerardo Aráuz. Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, siete Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srío.

3 2

Nº 806

Once mañana, doce de Marzo próximo subastaráse este rústica, limitada: oriente, Simeón Guzmán poniente, Simeón Guzmán y otra; norte, camino en medio Simeón Guzmán; sur, Isabel y Crescencio Valle y Valentín Guzmán.

Ejecución: Genera Castro de Rocha a Virgilio Rocha Valle.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cinco Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srío.

3 2

Nº 807

Once mañana quince Marzo próximo, subastaráse este Juzgado rústica, limitada: oriente, Ambrosia Romero; poniente, camino en medio, Higinio Ramos; norte, Estanislado Méndez; sur, Martiniano Méndez camino en medio y otro.

Ejecución: Estanislado Méndez a Inocente Guzmán.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srío.

3 2

Nº 808

Once mañana diez y ocho Marzo subastaráse este Juzgado rústica, limitada: oriente, Fidelina Castillo; poniente, Roberto Treminio; norte, Narciso Somoza; sur, Fidelina de Castillo.

Valorada: doscientos córdobas

Ejecución: Terencio Díaz a Fulgencia Somoza de Díaz.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Alonzo J., Srío.

3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 551

Candelaria Ortiz, solicita título supletorio, finca urbana, esta población, treintiocho varas largo, por doce ancho, limitada: oriente, Alfredo Ortiz; poniente, Francisco Hernandez; norte, Rosa Carballo; sur, José María López, calle en medio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, uno Febrero, mil novecientos cincuenta y cinco.—M. Arturo Carlero.—Rubén Gómez S., Srío.

3 3

Nº 592

Doroteo y Rafael Rodríguez, se presentaron a este Juzgado Local, solicitando título supletorio de cuatro manzanas de terreno de extensión, cercadas con alambre y piedra que tienen en común, lugar La Pita, de esta jurisdicción, sitio Terranova, de la misma comprensión, que linda: al oriente, con el río que viene de Sébaco; al poniente, propiedades de los solicitantes; al sur, con cerro de La Cruz; al

norte, montes incultos, quebrada de por medio, y la estiman en doscientos pesos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Jicaral, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Secundino Vallejo, Juez Local.—Ofilio Urrutia, Srío.

3 3

Nº 622

Eduardo Selva, solicita título supletorio casa y solar, Cantón La Merced, barrio Sagrario, León, lindante: oriente, Josefana viuda Salgado; poniente, Dr. Alcides Delgadillo; norte, Lucía viuda Pérez; sur, Casa Estudiante, que fue Doña Casimira viuda Debayle.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce Febrero mil novecientos cincuenta y cinco.—J. R. Saborío E., Srío.

3 2

Nº 705

María Luisa Medina, solicita título supletorio, urbana, contiene árboles frutales, casa pajiza, linderos, dimensiones: oriente, sucesores Teodoro Potosme y otro, cuarentisiete varas, en línea quebrada; poniente, Santos Pupiro; cincuenta varas, doce pulgadas; norte, calle Manuel y Ezequiel Ruiz, diez y nueve varas; sur, sucesores Teodoro Potosme, diez y ocho varas.

Húbola de Estebana Medina.

Valorada doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Catarina, dos tarde, quince Febrero mil novecientos cincuenta y cinco. César López S.—Alberto Carballo, Srío.

3 1

Nº 685

Ramón Bustos Santana, mayor de edad, casado, y de este domicilio, solicita título supletorio lote de terreno rural, en esta jurisdicción, calle de San Hipólito, situado dentro de estos linderos: norte, cincuenta y cuatro varas y propiedad de Isidoro Bustos; sur, sesenta y cuatro varas y propiedad de Diego Saballos; este, cincuenta y cuatro varas y propiedad de Isidoro Bustos; y oeste, cincuenta y cuatro varas y calle pública.

Con intervención del Síndico Municipal y Representante del Fisco.

Lo hubo por compra que hizo a Isidoro Bustos. Vale doscientos córdobas.

La persona que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Juzgado Local Civil. Buenos Aires, Departamento de Rivas, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Felipe Chamorro C.—F. Flores M., Srío.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 653

Scott Paper Company, de Chester, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CUT-RITE

para: Papel y productos de papel, incluyendo papel higiénico, papel de tocador, servilletas de papel, toallas de papel, papel tissue, papeles tissue faciales, papel tissue para limpiar y papel encerado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

Nº 656

Pittsburgh Plate Glas Company, de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para: Vidrio y artículos de vidrio de todas clases; cepillos de todas clases; pinturas y materiales para pintares de todas clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

Nº 654

Scott Paper Company, de Chester, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SCOTTOWELS

para: Papel y productos de papel, incluyendo papel higiénico, papel de tocador, servilletas de papel, toallas de papel, papel tissue, papeles tissue faciales, papel tissue para limpiar y papel encerado.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

Nº 655

Mead Johnson & Company, de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LYTREN

para: Preparados farmacéuticos que satisfacen necesidades nutritivas y alimento especialmente preparado para uso del ser humano.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 657

Sterling Drug Inc., de la ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderado Henry Caldera Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita concesión de una Patente de Invención, consistente en: «Mejoras en o Relativas a Compuestos Orgánicos y Preparaciones de los Mismos».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.

3 2